

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	38057/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA
EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:		
Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Secretario	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 21 de noviembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000726.21/11/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la urgencia de la sesión.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 2373/2024, DE FECHA 26/09/2024, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000727.21/11/2024

ASUNTO: Presentación de Recurso de Casación contra la Sentencia nº 2373/2024, de fecha 26/09/2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Órgano ante el que presentar el recurso: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Procedimiento: Recurso de Apelación 424/2024

Recurrente: Ciudad Autónoma de Melilla

Contra: D. Mohamed Mohamed Dris

Plazo para la presentación del recurso: 30 días desde la notificación de la sentencia nº nº 2373/2024, de fecha 26/09/2024 (finaliza el 28 de noviembre de 2024)

En el procedimiento seguido como Recurso de apelación 424/2024 en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, se notificó a la CAM el día 16-10-2024 la Sentencia nº 2373 de 26-09-2024 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Mohamed Mohamed Dris contra el Auto nº 14/2024 de 16-02-2024 dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene suscrito con la Administración General del Estado un Convenio de Asistencia Jurídica, por el que la Abogacía del Estado asume el asesoramiento jurídico y la representación y defensa de cualquier orden jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Melilla en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado, si bien con unas determinadas limitaciones.

A la vista de lo anterior, siendo el órgano competente para acordar el ejercicio de acciones el Consejo de Gobierno, previo dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma, la Letrada que suscribe propone comparecer ante el Tribunal Supremo en el recurso de casación a preparar contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 424/2023, designando a la Abogacía del Estado para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La presentación de Recurso de Casación contra la Sentencia nº 2373/2024, de fecha 26/09/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y designar a la Abogacía General de Estado, en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos anteriormente expuestos.

Es todo cuanto la Letrada que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº A113/2024. RAMO SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de los Servicios Jurídicos, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000728.21/11/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia de responsabilidades contables
Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A113/2024. Ramo SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Informe de Control Financiero Definitivo de los Ejercicios 2018 y 2019. Convenios de Colaboración con la Asociación Mujeres Vecinales) MELILLA

Adjunto remito Providencia de fecha 13 de noviembre de 2024, notificada y recibida por éstos Servicios Jurídicos el día 16/11/2024, recaído en los autos Actuaciones Previas nº 1064/2022 del Tribunal de Cuentas, con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se comunica lo siguiente:

“... visto lo preceptuado en el artículo 68 en relación con el 73.1 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ANÚNCIESE mediante edictos que se publicarán en el Tablón Edictal Judicial Único, con referencia 10113002024 los hechos supuestamente motivadores de responsabilidad contable y emplácese al Ministerio Fiscal, al representant e legal de la Ciudad Autónoma de Melilla y a D. José Antonio Castillo Martín, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido emplazada a la Ciudad Autónoma para que se persone ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo previsto en el artículo 68 en relación con el 73.1 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Letrada que suscribe, respecto al indicado ofrecimiento, hace constar que su opinión es la figura en las todas las alegaciones formuladas por la misma durante la tramitación del expediente, que se resume en la conclusión del último escrito presentado ante el TCu en plazo de alegaciones al acta de liquidación provisional, en los siguientes términos:

“Se considera que en el caso presente, ha resultado acreditado que los gastos cuestionados eran necesarios al objeto de la subvención y que se ha justificado que se destinaron a realizar la actividad subvencionada.

*En consecuencia, siendo la finalidad de la jurisdicción contable resarcitoria, pues una vez constatada la existencia de un perjuicio en los fondos públicos como consecuencia de una actuación irregular, lo que se persigue a través de la misma es que tales haberes sean reintegrados en la cuantía en que sufrieron un menoscabo, por esta letrada, como representante de la Administración, **se concluye** que tal menoscabo no se ha producido en este caso, considerando que los hechos que han dado lugar al presente Procedimiento de **Actuaciones Previas nº 1064/2022**, no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49, 59.1 y 72 de la Ley 7/1988 de 5 de Abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, hallándose el presente caso, en causa de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

inexistencia de responsabilidad contable por alcance interesando por tal motivo el archivo de las actuaciones.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se propone que designe a tal efecto, a la Abogacía del Estado para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.”

El Consejo de Gobierno aprueba la propuesta anterior, si bien acuerda designar a un letrado de los Servicios Jurídicos de la Ciudad para que se encargue de la dirección y representación de la Ciudad en el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A113/2024. Ramo SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Informe de Control Financiero Definitivo de los Ejercicios 2018 y 2019. Convenios de Colaboración con la Asociación Mujeres Vecinales) MELILLA.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, formalizándose de ella el presente borrador del Acta, que firmo como Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

28 de noviembre de 2024
C.S.V.:15250124157620507531

28 de noviembre de 2024
C.S.V.:15250124157620507531